AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
N° CM – 002 DE 2018

OBJETO:

Contratar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de lo(s) contrato(s) de obra que tiene(n) por objeto el mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación a la infraestructura física, zona de archivo y consulta de expedientes en los PAR Ibagué y Nobsa

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2018

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 5

CAPÍTULO I 6

DE LOS ASPECTOS GENERALES 6

1.1. RECOMENDACIONES 6

1.2. CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 7

1.3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 7

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 8

1.5. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES 8

1.6. IDIOMA 8

1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 8

1.8. DOCUMENTOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9

1.8.2. Títulos académicos 11

1.8.3. Autorización del ejercicio temporal de la profesión en Colombia. 11

CONVERSIÓN DE MONEDAS 12

1.9. HORA LEGAL 12

1.10. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP 12

1.11. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN 12

1.12. CONFLICTO DE INTERÉS 12

1.13. DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA 13

1.14. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II 13

1.15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 13

1.16. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN 14

CAPÍTULO II 15

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN 15

2.1. OBJETO: 15

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC 16

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 17
2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 17
2.4.1. Por parte Del Contratista 17
2.4.1.3 Por parte de la ANM 20
2.5 Presupuesto Oficial 20
2.5.1 Forma de pago 21
2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS DOS GRUPOS 22
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 22
2.8 SUPERVISIÓN 22
2.9 NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR 23
CAPÍTULO III 24
DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 24
3.1 AVISO DE CONVOCATORIA 24
3.2 OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES 24
3.3 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA 24
3.4 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 24
3.5 PLAZO PARA SUBSANAR 24
3.6 PLAZO PARA EMITIR ADENDAS 24
3.7 OFERTA 25
3.7.1. Presentación 25
3.7.1.1. Reglas aplicables a la Presentación de las Ofertas: 25
3.8 REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA 26
3.8.1 Adjudicación con oferta única. 26
3.9 DECLARATORIA DE DESIERTA 26
CAPÍTULO IV 28
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS 28
4.1 REQUISITOS HABILITANTES 28
4.1.1. Capacidad jurídica 28
4.1.2. Capacidad Financiera y organizacional 34

1) Índice de liquidez 36
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1 36
Se acepta mayor o igual a 2 36
- Rentabilidad del Patrimonio 36
Se acepta mayor o igual a 5% 36
Se acepta mayor o igual a 3% 37
4.1.3. Requisitos Técnicos 37
4.2 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 43
4.2.1. Experiencia del proponente adicional a la mínima requerida (Máximo 30 puntos) 44
4.2.2. Experiencia específica adicional a la mínima requerida para el equipo de trabajo para cada grupo (30 puntos) 45
4.2.3. Formación académica adicional la mínima requerida para el equipo de trabajo (30 puntos) 46
4.2.4. Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos): 46
4.2.5. Factores de desempate 47
CAPÍTULO V 49
DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRPUESTA 49
CAPÍTULO VI 50
OTROS ASPECTOS 50
6.1. ACUERDOS COMERCIALES 50
6.2. RIESGOS 51
6.3. GARANTÍAS 51

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Minería (ANM) pone a disposición de los interesados el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar un contrato, cuyo objeto es: Contratar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de lo(s) contrato(s) de obra que tiene(n) por objeto el mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación a la infraestructura física, zona de archivo y consulta de expedientes en los PAR Ibagué y Nobsa.

Es de resaltar que la presente contratación se encuentra divida en dos grupos, así:

Grupo 1: **ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ZONA DE ARCHIVO Y CONSULTA DE EXPEDIENTES EN EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUÉ.**

Grupo 2: **ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ZONA DE ARCHIVO Y CONSULTA DE EXPEDIENTES EN EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA.**

El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. **CM-002-2018.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii;

CAPÍTULO I
DE LOS ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones publicado en la plataforma secop II y su documento complementario, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

c) Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

d) Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos del presente proyecto de pliego de condiciones, con la información solicitada.

e) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento.

f) Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.

g) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.

h) Cumpla las instrucciones que en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) y en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.

i) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, dado que **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas por fuera del término o de manera diferente a la plataforma de Secop II.**

j) Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

k) La **ANM** no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la **ANM** a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección

l) Cualquier acuerdo verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, no afectará o modificará ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.

m) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban allegar con la

propuesta, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente documento.

n) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la ANM para verificar toda la información que con ella se suministre.

o) Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que:

- Sea otorgada a favor de la ANM.
- Como tomador figure su Razón Social completa
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
- La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO

p) Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento y en el cuestionario correspondiente publicado en el Secop II.

1.2. CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 modificada por la Ley 1757 de 2015, la ANM invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes respecto del mismo, intervengan en sus audiencias y consulten los documentos del proceso que se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

1.3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La ANM garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección de contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y las normas que regulan la materia, esto es, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para el efecto, la ANM dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP II), con excepción de los de mero trámite, permitiéndole a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes las etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

En el evento que se conozca el acaecimiento de hechos presuntamente relacionados con corrupción, durante la etapa de selección, los proponentes podrán realizar las denuncias y reportes a que haya lugar ante los organismos competentes; así mismo, si la Agencia advierte la ocurrencia de hechos presuntamente constitutivos de corrupción por parte de un proponente, durante el proceso de selección, procederá al Rechazo de la respectiva oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el Contrato.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos relacionados en este proceso de contratación, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

La ANM garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del consultor se efectúa con arreglo a la modalidad de selección prevista para este tipo de contratos, y en modo supletivo, en las disposiciones civiles y comerciales.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso de contratación, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

1.5. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de los canales habilitados en el Sistema de Contratación Pública- SECOP II.

No obstante lo anterior, cuando se presenten fallas técnicas que les impidan a los oferentes e interesados el acceso a la plataforma, podrán enviar sus comunicaciones a la dirección de correo: contratacion@anm.gov.co

1.6. IDIOMA

Todos los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros, para efectos de ser tenidos en cuenta en el presente proceso de contratación, incluida la oferta y sus anexos, deben redactarse en idioma español.

Los documentos que hayan sido extendidos en un idioma distinto al español deben contar con traducción oficial a este idioma y ser presentados en su idioma original junto con la traducción. El **proponente puede presentar una traducción simple al español, de las certificaciones requeridas dentro de la formación académica del equipo de trabajo.**

1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de la persona jurídica, consorcios y uniones temporales debe ser igual o superior a la vigencia del contrato y tres (3) años más

La ANM verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

1.8. DOCUMENTOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.8.1 En cumplimiento del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, aplicable al presente proceso de contratación en virtud del principio de integración normativa, los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.

- Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos y dónde se emite, hacen parte de la Convención de la Haya de 1961.

- Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos o dónde se emite el documento, no hace parte de la Convención de la Haya de 1961.

De conformidad con el artículo 4° de la Resolución 7144 de 2014, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos"*, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia, es el siguiente:

> (…) 4.1. Debe dirigirse con el documento, a los funcionarios que según las leyes o la práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del mismo, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las correspondientes firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
>
> 4.2. Con el documento debidamente verificado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, debe dirigirse al respectivo Consulado Colombiano de la circunscripción de la Entidad que verificó el mismo, quien avalará la firma del funcionario encargado de su legalización.
>
> 4.3. Posteriormente deberá efectuar el pago de la legalización a través de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
>
> 4.4. A continuación, deberá presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul Colombiano, al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores personalmente, por un tercero o haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
>
> En el evento de que los documentos sean remitidos haciendo uso de medios electrónicos, estos se enviarán en medio magnético.
>
> 4.5. Por su parte, el Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, realizará la verificación de la firma del Cónsul Colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
>
> En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes con el registro de firmas del Ministerio de Relaciones Exteriores, se realizará la legalización del documento, debiendo efectuarse el pago de dicho trámite a través de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.6. En el evento de que los documentos hayan sido remitidos haciendo uso de medios electrónicos, el Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, verificará la coincidencia de la firma del Cónsul Colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero y en caso de coincidir efectuará la legalización del mismo.

Si la firma del Cónsul colombiano no coincide con la del registro de firmas del Ministerio de Relaciones Exteriores o dicha firma no es legible, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

4.7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

4.9. Posteriormente, deberá efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y de la firma del traductor, haciendo uso de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrá omitirse la cadena de legalizaciones que debe seguirse frente a un documento extranjero que va a surtir efectos en Colombia, descrita con anterioridad, como tampoco tratar de reemplazar algunos de los pasos atrás indicados, mediante la autenticación ante notario, de las firmas del funcionario que suscribió, autorizó, certificó o autenticó el documento.

Recuérdese que, con el documento otorgado en el extranjero, el usuario debe dirigirse a los funcionarios que según las leyes o práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del documento, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las respectivas firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

Y con el documento debidamente verificado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, debe dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la Entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero. (…)".

Asimismo, de conformidad con el 5° de la Resolución 7144 de 2014, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia es el siguiente:

"(…) 5. En el evento de que el Estado Colombiano no cuente con representación diplomática en el país que emitió el documento, se deberá adelantar el siguiente procedimiento para su legalización:

5.1. Con el documento, debe dirigirse a los funcionarios que, según las leyes o práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del documento, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las respectivas firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

5.2. Una vez certificado, se debe acudir ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen, con el fin de obtener el respectivo aval frente a la persona que suscribió la certificación.

5.3. El documento debidamente certificado y avalado, deberá llevarse al consulado del país amigo que tenga relaciones diplomáticas con Colombia, para que a su vez este avale la firma del último funcionario encargado de la legalización del documento.

Posteriormente debe llevarse al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces del país amigo, con el fin de que avale la firma del Cónsul o Agente Diplomático de su país.

5.5. A continuación el documento debe dirigirse al Consulado de Colombia ante el país amigo, en donde se verificará la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quién haga sus veces en dicho país.

5.6. Por último, el documento debe ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia quien avala la firma del Cónsul Colombiano ante el país amigo (…).

1.8.2. Títulos académicos

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar dentro de su oferta los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley 962 de 2005 y atendiendo los trámites y requisitos señalados en la Resolución No. 20797 del 20 de octubre de 2017

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

1.8.3. Autorización del ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el pliego de condiciones, deberá presentar**, cómo requisito de ejecución**, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad competente.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9. HORA LEGAL

La hora de todas las etapas del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14° del Artículo 6º del Decreto 4175 de 2011, será regida y confirmada con el Instituto Nacional de Metrología, INM, como la entidad que mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere consultar el siguiente enlace: http://horalegal.inm.gov.co/

1.10. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección, serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El hecho de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en sobre costos para el contratista.

1.11. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se regirá por el Sistema jurídico Colombiano, siéndole aplicables, la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, DUR 1082 de 2015, demás normatividad reglamentaria y concordante, y, en virtud del principio de integración normativa, las normas civiles y comerciales; así como las reglas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

De acuerdo con el Sistema Jurídico Colombiano, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.12. CONFLICTO DE INTERÉS

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que existe un conflicto de interés, cuando concurra cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente adjudicatario evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto y productos de la presente consultoría.

1.13. DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA

Los proponentes deberán indicar en su oferta, cuál de los documentos aportados son de carácter reservado, invocar la norma que ampara dicha reserva y el soporte que haga constar tal circunstancia, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.14. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II,* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

1.15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del DUR 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, tres (3) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso.

Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados en el numeral 1.5 del presente documento, atendiendo los siguientes requisitos:

- Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la ley.

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

➢ Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del DUR 1082 de 2015, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

1.16. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se adelantará por la modalidad de "Concurso de Méritos", mediante el sistema de concurso abierto, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y en el Título I, Capítulo II Sección I del DUR 1082 de 2015.

De conformidad con el análisis efectuado por la ANM y atendiendo lo previsto en el Capítulo II, Sección I, Subsección III del DUR 1082 de 2015, el presente proceso se realiza sin precalificación y las metodologías que debe utilizar el proponente que resulte adjudicatario deberán ceñirse a lo establecido en el *Anexo de ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.*

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO:

Contratar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de lo(s) contrato(s) de obra que tiene(n) por objeto el mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación a la infraestructura física, zona de archivo y consulta de expedientes en los PAR Ibagué y Nobsa en dos grupos, la presente contratación se encuentra dividida en dos grupos, así:

Grupo 1: **ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ZONA DE ARCHIVO Y CONSULTA DE EXPEDIENTES EN EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUÉ.**

Grupo 2: **ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ZONA DE ARCHIVO Y CONSULTA DE EXPEDIENTES EN EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA.**

Nota: En todo caso y por tratarse de un contrato de interventoría que se considera accesorio al principal, el inicio de la interventoría estará supeditada a la adjudicación de la Licitación Pública LP-002 de 2018 que tiene por objeto: "Contratar el mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de la infraestructura física de las sedes de la ANM".

2.1.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El Interventor realizará el control técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico del contrato de obra derivado de la licitación pública LP 002 de 2018, asi mismo velará por su cumplimiento integral y vigilará el avance físico de las actividades técnicas a contratarse garantizando así el cumplimiento del plazo y precio contractual. Vigilará además el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos, de prestaciones sociales, los pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y municipales, y demás obligaciones contractuales; el Interventor, antes de autorizar los pagos correspondientes al contratista, deberá verificar que las actividades técnicas desarrolladas, estén aprobadas por parte suya y revisará los gastos que éste haga con el fin que los dineros sean invertidos en la forma más eficiente.

Los controles a los cuales se hace referencia, no relevan al contratista de obra de su responsabilidad de llevar el avance del contrato con el detalle y precisión que exijan la normatividad vigente y los principios básicos de calidad, seguridad y economía mínimos y establecidos en los pliegos de condiciones, en su propuesta técnica y en el respectivo contrato.

El INTERVENTOR será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que sean imputables y causen daño o perjuicio a la ANM derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales haya ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. De igual forma será responsable del control, supervisión y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, administrativo, legal, contable y financiero del cumplimento del contrato.

Para tales efectos, El INTERVENTOR deberá realizar todas las gestiones y acciones tendientes al cabal cumplimiento del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas, administrativas y financiera usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultadas, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las

verificaciones y controles señalados en el pliego de condiciones del(los) contrato(s) de obra y el (los) contrato(s) de interventoría que se firme, anexo técnico y todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del objeto del contrato.

El INTERVENTOR, de acuerdo a la naturaleza propia de las obligaciones a su cargo, debe exigir la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos en el marco de un contrato estatal, en tal medida debe velar por que dichos bienes y/o servicios se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

La metodología a emplear durante la ejecución del contrato se encuentra establecida en el anexo técnico, que contiene los criterios, requerimientos y componentes técnicos, administrativos y financieros.

La interventoría suscribirá el acta de inicio con el contratista y de ésta forma se dará inicio a las labores objeto del contrato, previa revisión por parte del Supervisor por parte de la ANM.

El objeto del contrato abarca las labores fundaméntales que debe desarrollar la interventoría, basados en los compromisos contractuales adquiridos por el contratista a cargo de la obra, considerando lo contemplado en el pliego de condiciones de la licitación pública y demás documentos que hacen parte del proceso.

El INTERVENTOR evaluará la labor que adelanta el Contratista, asegurando que las obras se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto en el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento que se presenten dificultades técnicas, administrativos, legales y financieros para el buen desarrollo del proyecto.

La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento del cronograma de obra y de ejercer control sobre los costos del proyecto en forma tal, que los pagos de servicios profesionales, suministro de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista, sean oportunos y transparentes, así mismo deberá presentar informes mensuales y semanales, de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico.

También deberá velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial y señalización durante la ejecución de los trabajos.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La consultoría objeto del presente proceso de contratación, está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	Código del Clasificador de Bienes y Servicios
Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	**80101500**
Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura	**81101500**

Atendiendo lo establecido en la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080”, en el cual se recomienda que solo se codifique a nivel de producto

"cuando el detalle y las características del producto representan información pública valiosa", los códigos de clasificación, se llevan solo hasta el tercer nivel, lo anterior, teniendo en cuenta que el nivel de clase resulta suficiente y que llevados hasta el cuarto nivel de detalle, no representan información valiosa para el proceso contractual por cuanto no responden a las especificación requeridas por la entidad.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista no requiere de ninguna autorización, permiso o licencia de un tercero, salvo lo que concierne al perfil de los profesionales que componen su equipo de trabajo, quienes deberán contar con tarjeta o matrícula profesional.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. Por parte Del Contratista

2.4.1.1. Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, adendas y la propuesta del INTERVENTOR y el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del Contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa y escrita de la ANM. **3.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico. **4.** Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución del contrato el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. **5.** El INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, El INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta, los recibos que acrediten el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe**. 6**. Obtener la asignación de un N.I.T. para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes. Si es Consorcio o la Unión Temporal la adjudicada. **7.** El INTERVENTOR deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por Parques. Adicionalmente a la liquidación del Contrato, LA ANM deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR frente a los aportes durante la vigencia del contrato**. 8.** Verificar el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y urbanísticas y su proyección en los sitios objeto de intervención. **9.** Obtener las aprobaciones por parte del Supervisor del contrato o quien haga sus veces dentro del plazo de ejecución del Contrato**. 10.** Verificar que se ejecuten las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad**. 11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12.** Incluir obligación de cumplir el Sistema Integrado de Gestión.

2.4.1.2. Obligaciones específicas

1. Ejecutar el objeto del Contrato de Interventoría y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, señaladas en el pliego de condiciones, en el anexo técnico, estudios y documentos previos y la (s) propuesta(s) presentada(s), de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Conocer el pliego de condiciones y demás documentos de la licitación de obra LP-002 de 2018, con el objeto de conseguir

la correcta realización y cumplimiento de las obras contratadas en Jamundí y Ubaté.

3. Realizar un control y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero del (los) contrato (s) de Obra, con el objeto de conseguir la correcta realización y cumplimiento de los mismos.
4. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución de proyectos como los contratados.
5. Conocer y hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas de construcción de obras civiles vigentes en los municipios donde se desarrollarán las obras a intervenir.
6. Suscribir oportunamente las Actas de Inicio y liquidación del (os) contrato (s). Así mismo, las actas de corte parcial de obra de cada una de las actividades ejecutadas para los pagos correspondientes al (los) contratista (s) de obra, descritas en la cláusula de forma de pago de los respectivos contratos.
7. Presentar a la Agencia Nacional de Minería los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sean solicitados.
8. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por la Agencia, en los términos y las condiciones pertinentes, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
9. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con los funcionarios y contratistas de la Entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
10. Contratar conforme con lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto del Contrato de Interventoría.
11. Mantener durante la ejecución del Contrato de Interventoría, al personal incluido en la oferta y con las dedicaciones definidas. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del Contrato de Interventoría. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
12. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, y suscribirá, en señal de su aprobación y conformidad, los informes, las actas de recibo parcial y definitivo de las obras. El interventor, como resultado del seguimiento de las obras deberá presentar los siguientes informes: a) informe de avance quincenal: Consiste en informe ejecutivo de avance físico y presupuestal de las obras e inconvenientes que se hayan presentado b) Informes de obra mensuales: deberán reflejar el seguimiento y evaluación de las obligaciones del Contratista de Obra y el análisis, observaciones y conclusiones c) Informe Final: Documento de aprobación final de la obra y análisis de los documentos y productos finales entregados por el Contratista de Obra y de las actividades de gestión adelantadas en el cumplimiento del Contrato de Interventoría. Y los demás requeridos por el Supervisior del contrato de interventoría o que a juicio del interventor se requieran
13. Aprobar el Cronograma de trabajo del (los) Contrato (s) de Obra, de acuerdo con los lineamientos establecidos para éstos, y diseñar los parámetros que permitan deducir el incumplimiento o cumplimiento del Contrato de Obra.
14. Supervisar y hacer las exigencias necesarias al Contratista de Obra para que los trabajos sean ejecutados dentro de los plazos y costos contractuales, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, de personal y demás condiciones contractuales. Las órdenes o instrucciones del Interventor deben constar por escrito.
15. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente Contrato.
16. Cumplir y hacer cumplir al Contratista de Obra con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes anticorrupción, las referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial, así como las existentes frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales
17. Preparar, revisar y aprobar todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final del (los) Contrato (s) de Obra y todos los documentos y soportes requeridos a fin de que la Agencia suscriba el acta de liquidación final del contrato de interventoría

18. Solicitar a la ANM la suspensión del (los) Contrato (s) de Obra, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto.
19. Llevar el control del archivo de la Interventoría.
20. Efectuar el estricto control del presupuesto de obra, de tal manera que no se sobrepasen los valores asignados por lugar de intervención (Ibague y Nobsa).
21. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo cual realizará las pruebas pertinentes y presentará en su informe mensual reportes sobre el control de calidad de materiales.
22. Controlar los procesos de conservación de las obras durante la construcción y supervisar que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
23. Sugerir y recomendar cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el contrato de obra y en sus anexos, y hacer cumplir la programación de obra y el cronograma de metas físicas entregados por el contratista.
24. Ordenar la reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas y hacer seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen.
25. Coordinar con la Agencia, o con quién este delegue o designe, las actividades que incidan en el normal desarrollo de las obras
26. Comprobar los trabajos y cantidades de las obras ejecutadas, realizando las mediciónes necesarias para detrminar el alcance de las obras ejecutadas.
27. Revisar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran en la ejecución de la obra.
28. Exigir al contratista, al final de cada obra, los planos actualizados de la ejecución y entregarlos a la Agencia Nacional de Minería para su posterior archivo.
29. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas.
30. Actuar preventivamente sobre el contratista de obra para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los reprocesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto.
31. Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando e informando oportunamente cualquier inconsistencia.
32. Realizar las observaciones si las hubiere a las obras terminadas, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción.Dentro del plazo establecido, el interventor hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas al constructor sobre reparaciones, reconstrucción o conservación, que se deban efectuar para realizar la efectiva entrega final a satisfacción.
33. Informar los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de estos.
34. Recomendar a la Agencia, cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la imposición de multas y sanciones a que haya lugar, la declaratoria de incumplimiento y/o caducidad previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sean atribuibles a los Contratistas, realizando para el efecto los informes y actuaciones pertinentes, de acuerdo con el manual de contratación de la Agencia Nacional de Minería, el artículo 86 de la ley 1477 de 2011 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
35. Verificar que el contratista de obra cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas para el Régimen laboral y de Seguridad Social, a saber: 1) Suscribir un contrato con cada trabajador o empleado. 2) No contratar personas menores de edad. 3) Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior al mínimo legal vigente. 4) Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas. 5) Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL) Fondos Administradores de Pensiones y consignar las Cesantías a los fondos de cesantías. 6) Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una Caja de Compensación Familiar. 7) Liquidar y pagar oportunamente las cotizaciones mensuales al ICBF, SENA. 8) Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho. 9) Cualquiera otra establecida legal o reglamentariamente

36. Atender oportunamente las observaciones de la Agencia Nacional de Minería respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales, recomendaciones y orientaciones encaminadas a la correcta y eficiente ejecución del mismo y efectuar los cambios y las observaciones que se determinen durante los controles y la supervisión del contrato.
37. Asistir a las reuniones periódicas de seguimiento acordadas por las partes al inicio del contrato, y a las demás reuniones que sea convocado por la Agencia Nacional de Minería.
38. Efectuar comités de seguimiento semanal: donde se genera un acta y se trabajará basados en el resumen de las actividades ejecutadas por el Contratista de Obra en el período señalado, indicando el porcentaje programado y ejecutado, con miras a indicarle a la entidad, si existe algún tipo de retraso o incumplimiento en la ejecución de las actividades que debe realizar este.
39. Revisar y pre aprobar los APU'S del contrato observando plenamente que estos no sobrepasen el valor unitario tope, establecido por la Agencia Nacional de Minería para cada actividad en el cuadro de precios unitarios que servirá como referencia; finalmente los APU´S serán aprobados por la Agencia Nacional de Minería.
40. En caso de requerirse obras no previstas, solicitar al contratista el respectivo APU, aprobarlo y presentarlo a la entidad para su viabilidad.
41. Aprobar los cortes de obra y dar su visto bueno y autorizar los respectivos pagos al contratista de obra.
42. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
43. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental del (los) contratista (s) de obra y asegurarse que la escombrera donde el contratista realiza la disposición final de los escombros y demás elementos resultantes de la ejecución de la obra cuente con los permisos y licencias ambientales a que haya lugar
44. Informar a la Agencia Nacional de Minería en forma continua y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes quincenales, mensuales o especiales a solicitud de la Agencia Nacional de Minería.
45. Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista, para el cumplimiento de las labores de gestión social detalladas en el contrato de interventoría.
46. El contratista deberá garantizar la movilización y/o transporte de todo el personal de la interventoría a los sitios donde sea requerido y dentro de los tiempos que permitan atender o brindar soporte adecuado y oportuno técnico, administrativo, jurídico y financiero de manera segura y efectiva, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
47. Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del contrato.

2.4.1.3 Por parte de la ANM

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar. **3.** Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. **4.** Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Impartir por escrito al contratista, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **7.** Aprobar el programa de interventoría a ser desarrollado por el contratista.

2.5 Presupuesto Oficial

El del presupuesto oficial del presente proceso es hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 48.476.638),** incluido IVA y demás gastos e impuestos, contribuciones y tasas de carácter nacional y/o distrital legales vigentes.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra dividido en grupos, el presupuesto oficial estimado, se dividirá así:

GRUPO		PRESUPUESTO
Grupo 1	**Interventoría IBAGUÉ,** Carrera 8 No 19 - 31 Barrio Interlaken	**$ 26.180.717**
Grupo 2	**Interventoría NOBSA**, Kilómetro 5, vía Sogamoso. Vereda Chámeza	**$ 22.295.921**
	VALOR TOTAL	**$ 48.476.638**

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. SGR 10918 del 26 de marzo de 2018, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

2.5.1 Forma de pago

La Agencia Nacional de Minería pagará el valor del contrato mediante pagos parciales según avance del contrato de obra. Dichos pagos al interventor, se harán en el porcentaje en el que se dé el avance físico o material de la obra; de la siguiente manera:

a) Un pago por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por la aprobación del cronograma de obra, aprobación de Analisis de Precios Unitarios, verificación y aceptación de especificaciones técnica, de las hojas de vida del equipo de trabajo y suscripción del acta de inicio del (los) contrato(s) de obra.
b) Un pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez ejecutado el sesenta (60%) de (los) contrato(s) de obra a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y de acuerdo con el cronograma.
c) Un treinta por ciento (30%) del valor del contrato a la entrega a satisfacción de la ANM, del informe final del Interventoría de Obra. Este último pago procederá una vez el supervisor designado por la Agencia Nacional de Minería del contrato apruebe al interventor, el informe detallado donde se reflejen los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, de cada una de esas actividades ejecutadas, en el cual se especificará de manera precisa el porcentaje de avance de cada una de ellas y el del total de la obra contratada junto al proyecto de acta de liquidación de los contratos de obra y de interventoría, aprobados por el supervisor del contrato.

La totalidad de los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato.

La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

El anterior pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) y existencia de los recursos financieros de la Agencia.

NOTA 1: Cada uno de los pagos se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno por parte del supervisor.

NOTA 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

NOTA 5: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS DOS GRUPOS

El plazo de ejecución de cada uno de (los) contrato(s) será de sesenta (60) días calendario, dicho término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El plazo podrá prorrogarse conforme se modifique el plazo de ejecución del Contrato de Obra.

Nota 1: En todo caso y por tratarse de un contrato de interventoría que se considera accesorio al principal, el inicio de la interventoría estará supeditada a la adjudicación de la Licitación Pública LP-002 de 2018.

Nota2: En caso tal que a un mismo proponente se le adjudique los dos grupos el plazo total de ejecución será de sesenta (60) días calendario.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La interventoría, deberá ejecutarse, en:

Grupo No	SEDE	UBICACIÓN
1	**Punto de Atención Regional de IBAGUÉ**	Carrera 8 No 19 - 31 Barrio Interlaken. Ibagué
2	**Punto de Atención Regional de NOBSA**	Kilómetro 5, vía Sogamoso. Vereda Chameza Nobsa.

2.8 SUPERVISIÓN

La **ANM** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de Alberto Miranda, Gestor T1 Grado 10 con el apoyo técnico del Arq. Rolando David Acuña Páez contratista del Grupo de Servicios Administrativos de la Vicepresidencia Administrativa y Finanaciera, o por aquella persona que el ordenador del gasto designe, Quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Agencia. Adicionalmente el supervisor tendrá las siguientes funciones: • Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; • Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; • Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse AL CONTRATISTA. • Levantar y firmar las actas respectivas; • Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; • Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; • Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; • Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se

encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones respectivas; • Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato; • Aprobar, los APU'S del contrato observando plenamente que estos no sobrepasen el valor unitario tope, establecido por la Agencia Nacional de Minería para cada actividad en el cuadro de precios unitarios que servirá como referencia.

2.9 NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contrato de consultoría es definido por el artículo 32 numeral 2o. de la Ley 80 de 1993, según el cual "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión*."

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del 30 de noviembre de 2006, con ponencia del consejero Alier Eduardo Hernández Enríquez, al analizar la diferencia entre el contrato de consultoría y el de prestación de servicios, señaló:

> (…) el de consultoría consiste, básicamente, en la realización de estudios, diseños y en la asesoría técnica al control y supervisión de proyectos, así como en la interventoría y en la gerencia y dirección de obras o proyectos, lo cual encierra una variedad muy amplia de actividades, todas ellas regidas por un común denominador de índole técnico y cargadas de un matiz especializado en la ejecución de este tipo de contratos. De este modo, el contrato de consultoría se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual, como condición para el desarrollo de las actividades que le son propias, aunque también se asocia con la aplicación de esos conocimientos a la ejecución de proyectos u obras.

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C- 326 de 1997, con ponencia del Magistrado Fabio Monrón Diaz, al analizar las características del contrato de consultoría, dispuso:

> El objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante; para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad; (...).

CAPÍTULO III
DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria y los demás documentos que soportan el presente proceso de selección podrán ser consultados el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del DUR 1082 de 2015.

Así mismo, el Aviso de Convocatoria podrá ser consultado a través de la página web de la entidad www.anm.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la ANM.

3.2 OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será de cinco (5) días hábiles, a partir de su publicación. Las observaciones podrán presentarse a través de la plataforma de SECOP II únicamente por el canal establecido por Colombia Compra Eficiente.

3.3 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El (la) Ordenador(a) del gasto de la ANM, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015.

3.4 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, durante el plazo previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

3.5 PLAZO PARA SUBSANAR

Conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, mediante el cual se modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la subsanación de los requisitos habilitantes en esta modalidad de selección procede únicamente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

3.6 PLAZO PARA EMITIR ADENDAS

La ANM podrá modificar el contenido del Pliego de Condiciones a través de adendas que podrán ser expedidas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El Cronograma del proceso de selección podrá ser modificado una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del DUR 1082 de 2015.

3.7 OFERTA

3.7.1. Presentación

Es responsabilidad del oferente asegurarse de enviar su propuesta y toda la documentación correspondiente a este proceso, UNICAMENTE mediante la plataforma de SECOP II, en los términos establecidos en el cronograma del proceso, y dar lectura a los manuales y guías que para la presentación de la oferta que ha dispuesto Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, se recuerda a todos los interesados que no se recibirá ningún tipo de documentación por canal diferente a la plataforma del SECOP II, salvo lo estipulado en el literal d del numeral 3.6.1.1.

Los documentos enviados por la plataforma de SECOP II deben ser legibles, claros, completos, por lo que es responsabilidad absoluta del oferente el correcto escaneo de su oferta y de que los documentos queden cargados correctamente en la plataforma de SECOP II.

Los proponentes presentarán su oferta en medio magnético, con documentos legibles por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, en el siguiente orden:

- SOBRE I - HABILITANTE

- SOBRE II TÉCNICO

- SOBRE III - ECONÓMICO

Las propuestas deberán ser presentadas en medio magnético UNICAMENTE por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, en idioma español, escritas a máquina o procesador de palabra, sin enmendaduras o tachaduras, junto con todos los documentos que las acompañan.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Se recomienda que, para cargar información sensible, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

3.7.1.1. <u>Reglas aplicables a la Presentación de las Ofertas:</u>

a. Se debe consignar en forma clara y precisa, cada uno de los datos que se solicitan, anexando los documentos que constituyen requisito indispensable para el estudio de la propuesta.

b. Las ofertas permanecerán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de las mismas, establecida en el Cronograma.

c. No se solicitará a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no es óbice para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que los mismos no sean

necesarios para la comparación de las propuestas y no constituyan mejora de la oferta (Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007).

d. Los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dara aplicación a lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Comprea Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

3.8 REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos, en el formato preestablecido en la plataforma del SECOP II para tal efecto. Los precios se desglosarán como se señala en el formato, de tal forma que las actividades no costeadas en la misma se entienden incluidas en el precio ofertado.

La ANM efectuará la revisión conjunta de la misma con el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad no llegan a un acuerdo, se dejarán constancia de ello, y la ANM procederá a revisar la propuesta económica del oferente calificado en el segundo orden de elegibilidad. Si la ANM y el oferente llegan a un acuerdo, se dejará constancia del mismo y se procederá a la suscripción del contrato, de lo contrario, se dará aplicación a la causal señala en el capítulo V del presente documento.

3.8.1 Adjudicación con oferta única.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de Decreto 1082 de 2015, La ANM podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, *"siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones".*

3.9 DECLARATORIA DE DESIERTA

La ANM declarará desierto el presente proceso de selección cuando medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) No se presenten ofertas

b) Habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

c) Ninguna de las ofertas sea declarada hábil.

d) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente

e) El representante legal de la ANM o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual se deberá motivar la decisión.

f) La ANM y el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad no lleguen a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato; y revisada la oferta del Proponente calificado en segundo lugar, tampoco se llegue a un acuerdo con este último, de conformidad con lo señalado el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del DUR 1082 de 2015.

g) Las demás causales contemplados en la ley.

CAPÍTULO IV
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para presentar las ofertas, la Entidad procederá a la verificación y evaluación de las mismas, iniciando con la verificación de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego y posteriormente con la asignación de los puntajes respectivos, a los proponentes que resulten habilitados.

Dentro de este plazo la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la habilitación del proponente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el parágrafo 1º del numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

Una vez verificada la anterior información, durante el término establecido en el cronograma, la entidad elaborará el informe de verificación y evaluación de las Propuestas en el cual se indicará de manera expresa, lo siguiente: i) las propuestas que fueron declaradas hábiles y no hábiles, ii) la(s) propuesta(s) que fueron objeto de rechazado, con indicación de la causal aplicada y iii) la asignación de los respectivos puntajes.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

La ANM verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del DUR 1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la ANM podrá hacer tal verificación en forma directa.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) Las condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y de Organización de los proponentes.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4º del Artículo 5º de la citada Ley, que señala que en los procesos por concursos de méritos, serán factores de calificación la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo presentado.

Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

4.1.1. Capacidad jurídica

4.1.1.1. <u>Carta de Presentación</u>

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la

aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo No. 3 Carta de presentación de la propuesta)

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán tener su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

4.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

El proponente, persona natural extranjera no domiciliada en el país, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo, el objeto social del cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más.
- Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
- Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

4.1.1.3. Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4.1.1.4. Registro Único de Proponentes

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular, o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otro tipo de Oferente plural.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso, y en firmes antes de la fecha de adjudicación.

Nota aclaratoria: Entiéndase como RUP vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la firmeza, debe acreditarse con anterioridad a la adjudicación.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural.

4.1.1.5. Conformación del proponente plural.

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la** promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.

f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, **no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato**.

g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

4.1.1.6. Fotocopia del documento de identidad.

En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

4.1.1.7. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes, salvo que cuente con personal a su cargo, en cuyo caso deberá aplicar lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes.

Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.

b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, **deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.**

d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

4.1.1.8. Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para éste proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de los integrantes

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del DUR 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Devolución de la garantía de seriedad

Una vez finalizado el presente proceso de selección de contratistas, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán solicitarle a la ANM la devolución del original de la garantía de seriedad de la Oferta, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se publique el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la ANM procederá a su archivo.

4.1.1.9. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar en original, el compromiso anticorrupción, cuyo formato se anexa al presente pliego de condiciones. **(Tener en cuenta el anexo aportado)**

4.1.1.10. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

4.1.1.11. Registro Único Tributario - RUT

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

NOTA 1: LA ANM REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y EL ESTADO DE LA SITUACIÓN MILITAR DEL RERESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

4.1.2. Capacidad Financiera y organizacional

Los proponentes que demuestren interés en participar en este proceso de contratación deberán presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha del cierre y en firme antes de la fecha de adjudicación del presente proceso, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la capacidad financiera y

la capacidad organizacional con corte a 31 de Diciembre del 2017 teniendo como base el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que a 31 de diciembre de 2017, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación

Todos los proponentes deben tener en cuenta para Capacidad financiera y Capacidad de organización, que la información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

NOTA 1: Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) y se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomara la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2: La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha del cierre y en firme antes de la fecha de adjudicación del presente proceso, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a 31 de Diciembre del 2017.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

NOTA 3: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se debe, adjuntar el Balance General y Estado de Resultados con corte a la fecha más reciente, establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente también en pesos colombianos, firmados por el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador.

Si el proponente extranjero es plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los requisitos antes citados de forma independiente indicando el porcentaje de participación.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios INTERNACIONALES por la legislación colombiana.

NOTA 4: En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

4.1.2.1. Capacidad Financiera

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Índice de liquidez
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):

Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1

2) Nivel de endeudamiento
(Pasivo Total / Activo Total):

Se acepta menor o igual al 65%

3) Razón de cobertura de intereses
(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses):

Se acepta mayor o igual a 2

4) Capital de Trabajo = 30% del valor del presupuesto
(Activo Corriente – Pasivo Corriente)

Presupuesto oficial $48.437.761

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

4.1.2.2. Capacidad Organizacional

Los indicadores a verificar por la ANM CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4º del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

- Rentabilidad del Patrimonio

(Utilidad Operacional / Patrimonio)

Se acepta mayor o igual a 5%

- Rentabilidad del activo

(Utilidad Operacional / Activo Total)

Se acepta mayor o igual a 3%

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta para Capacidad financiera y Capacidad de organización:

La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros y capacidad organizacional requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que a 31 de diciembre de 2017, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

4.1.3. Requisitos Técnicos

4.1.3.1. Experiencia del proponente

Los Oferentes deben acreditar mediante su certificado de RUP, su experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos ejecutados y clasificados en el código relacionado en el cuadro titulado “Experiencia requerida” cuyo objeto este relacionado o sea similar al del presente proceso, en todo caso, la sumatoria de la experiencia deberá ser igual o mayor a 124,10 SMLMV, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, IVA y demás conceptos que el respectivo contrato conlleve, identificados con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

DESCRIPCIÓN	Código del Clasificador de Bienes y Servicios
Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, para lo cual deberá diligenciar el Anexo N. 6 " Experiencia del proponente"

NOTA 1: Los contratos cuya experiencia se haya tenido en cuenta para que se habilite al proponente respecto a la experiencia, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del Oferente plural debe acreditar su experiencia y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

En el caso de trabajos ejecutados en consorcio o unión temporal, se debe indicar el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal. En caso de consultorías adelantadas mediante consorcios o uniones temporales, el valor a considerar en cada estudio será el resultado de multiplicar el valor del estudio por el porcentaje de participación de la empresa en consorcio o unión temporal. Para este caso si el proponente está obligado a estar inscrito en el RUP la información del porcentaje de participación de la figura asociativa debe coincidir con el reportado en el RUP.

Para los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el anexo N. 2 Experiencia del proponente (Solo para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia) para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal, adjuntando así mismo las certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación en los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015. En dicho anexo se debe expresar el código del Clasificador con el cual está identificado el objeto del contrato. El objeto del contrato que se reporte en el anexo Experiencia del proponente (Solo para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Verificación directa por parte de la Entidad.

De conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, que establece: "(…) No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (…)", y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación en el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto del presente proceso, así:

- El proponente deberá presentar las certificaciones de los contratos que pretenda acreditar como experiencia según lo exigido para la presente Consultoría , los cuales deben estar reportados como experiencia en el RUP, con el fin de verificar que su objeto y alcance tengan relación directa con el objeto del presente proceso y la cuantía de cada uno corresponda a lo solicitado. Es necesario que el proponente indique el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado relacionado en el RUP.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.
- En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, estás no serán tenidas en cuenta.
- Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República

a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 1: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Reglas aplicables a las certificaciones

a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el Representante Legal de la Entidad o Empresa Contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c) De acuerdo con el subnumeral del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015: "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Agencia Nacional de Minería, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
g) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato.
i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
j) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato
- Fecha de inicio del contrato (día/mes/año).
- Fecha de terminación del contrato (día/mes/año).
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante. (opcional)
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio.

k) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista
l) La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

m) Se deberán observar las reglas a la experiencia mínima requerida (habilitante) en lo que no se opongan a las reglas indicadas en los literales precedentes.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitara copia del contrato.

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

Para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos de igual o similar objeto, cuyo objeto debe estar identificado con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios antes indicados, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Además, deberá diligenciar el **Anexo No. 02** "***Experiencia del proponente*** **(Solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)"** Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán contener la información solicitada en el literal j) del presente numeral anteriormente señalado.
La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de terminación debidamente suscrita (en el caso de entidades públicas).

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana y expresada en SMLMV. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL.**

4.1.3.2. Perfil Mínimo del Equipo de Trabajo

El proponente deberá acreditar la experiencia del Personal mínimo requerido para la prestación del servicio en cada grupo, para lo cual deberá diligenciar el formato del Anexo para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo que se relaciona a continuación aportando, en cada caso los soportes documentales de hoja de vida, títulos académicos y certificaciones de experiencia.

DIRECTOR DE INTERVENTORIA		
FORMACIÓN ACADEMICA	PREGRADO	Ingeniería Civil o Arquitectura con tarjeta profesional vigente
	POSGRADO	Especialización en áreas afines a la ingeniería Civil o la Arquitectura
	GENERAL	Mayor o igual a 48 meses

EXPERIENCIA	ESPECIFICA	Mayor o igual a 19 meses como coordinador y/o director de Interventoría y/o gerente en proyectos de obra o interventoría de obra para la construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de obras civiles o de edificaciones de uso institucional o comercial.
CANTIDAD PERSONAS POR GRUPO	1	
DEDICACIÓN	50%	

RESIDENTE DE INTERVENTORIA		
FORMACIÓN ACADEMICA	PREGRADO	Ingeniería Civil o Arquitectura, con tarjeta profesional vigente
	POSGRADO	No requiere
EXPERIENCIA	GENERAL	Mayor o igual a 36 meses
	ESPECIFICA	Deberá tener experiencia específica mayor o igual a 12 meses como residente o coordinador y/o director de Interventoría y/o gerente en proyectos de obra o interventoría de obra para la construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento o remodelación de obras civiles o de edificaciones de uso institucional o comercial.
CANTIDAD PERSONAS POR GRUPO	1	
DEDICACIÓN	100%	

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL		
FORMACIÓN ACADEMICA	PREGRADO	Profesional en Salud Ocupacional con Licencia Vigente en Salud Ocupacional expedida por la autoridad competente.
	POSGRADO	No requiere
EXPERIENCIA	GENERAL	Mayor o igual a 54 meses
	ESPECIFICA	Mayor o igual a 12 meses como coordinador de SST en el sector de la Construcción de obras civiles.
CANTIDAD PERSONAS POR GRUPO	2	
DEDICACIÓN	50%	

EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIAS CON ESTUDIOS

Para efectos de realizar las equivalencias entre estudios de postgrado con experiencia específica, se tendrá en cuenta lo siguiente:

TITULO DE POSGRADO relacionado con las funciones del cargo	EXPERIENCIA ESPECIFICA según el requerimiento del anexo técnico para el cargo correspondiente
Especialización	Dos (2) años
Maestría	Tres (3) años

Nota 1: El equipo de trabajo esta proyectado para los dos grupos, es decir que en caso de presentar propuesta para un solo grupo deberá ofrecer únicamente un Director, Un residente y un técnico profesional en salud ocupacional

Para el cuadro anterior se debe tener en cuenta que es posible su aplicación en cada grupo según la necesidad del contratista, es decir, el reclamo de tiempo de experiencia específica a partir de títulos de postgrado relacionados con las funciones del cargo, como la obtención de títulos de postgrado a partir de tiempo de experiencia específica que exceda el tiempo exigido como requerimiento mínimo obligatorio.

Con la oferta se verificará que los profesionales presenten los siguientes documentos:

- Hojas de vida
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Fotocopia del Diploma o Acta de Grado otorgado por una Institución Educativa oficialmente reconocida.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula profesional vigente
- Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- Certificaciones laborales
- Presentar una carta de compromiso firmada por cada uno de los profesionales donde se compromete a prestar sus servicios en los porcentajes de dedicación solicitados en este proyecto y a mantener la confidencialidad durante la ejecución del contrato y posteriormente. Quienes firmen la carta y se comprometan con la entidad deberán ser los mismos que ejecutaran el presente objeto contractual.
- Para el cumplimiento de lo solicitado en este numeral deberá diligenciar formato ANEXO No. 5 “Personal Requerido para la Interventoría” en el cual el proponente indica la experiencia del personal.

Nota 2: El equipo de apoyo será definido por el equipo consultor, y no será tenido en cuenta en la calificación de la propuesta.

Nota 3: Para la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.

Nota 4: La Experiencia Profesional General exigida contará, para el caso de los ingenieros, de conformidad con la Ley 842 de 2003 y para las otras profesiones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 219 del Decreto 019 de 2012. Para los Ingenieros del territorio nacional, que se hayan graduado con anterioridad al 09 de octubre de 2003, fecha en la cual fue expedida la Ley 842 de 2003, la experiencia del profesional empieza a contarse a partir de la fecha de expedición del diploma que lo acredita como profesional y será tenida en cuenta hasta el 09 de octubre de 2003; luego de esta fecha la experiencia del profesional se cuenta a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta o Matricula Profesional.

Nota 5: Para el ejercicio de la profesión tanto ingenieros, como arquitectos o los demás profesionales que se llegaren a presentar dentro del equipo mínimo de trabajo exigido en el proceso deberán anexar junto con los documentos que soportan la hoja de vida la tarjeta o matricula profesional vigente.

Nota 6: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 7: Mínimo se refiere al requisito mínimo que debe soportar el equipo de trabajo, por lo cual el solo cumplimiento de este requisito no puntúa; por el contrario, en el evento de no cumplir con alguno de los perfiles la propuesta será considerada NO HÁBIL.

Nota 8. Si una vez verificado el perfil de los profesionales presentados alguno no cumple con lo solicitado por la Entidad, el oferente no podrá presentar otro profesional diferente al inicialmente postulado y por lo tanto, la propuesta será considerada NO HÁBIL.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, dicho título deberá presentarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10. La experiencia laboral se acreditará mediante certificaciones que deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del empleado
- Funciones realizadas.
- Fecha de inicio. (dd/mm/aa).*
- Fecha final. (dd/mm/aa).*
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Nit, dirección y teléfono de la empresa contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.

La Supervisión de la Agencia Nacional de Minería podrá solicitar al Contratista la inclusión de personal adicional y con perfiles distintos de acuerdo con las necesidades que la Agencia Nacional de Minería requiera, con el fin de cumplir con el objeto del contrato con la calidad requerida y dentro del plazo y valor del contrato.

4.1.3.3. Carta de intención del equipo de trabajo

Para todo el personal propuesto que haya sido presentado por el proponente y para efectos de habilitación, se deberá adjuntar una carta de intención mediante la cual cada miembro del equipo de trabajo propuesto, en la que: **i)** se comprometan a trabajar en la consultoría, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato **ii)** certificar que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta **iii)** certificar que no hace parte de otra propuesta presentada para la presente convocatoria.

En el caso que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presente carta de intención para dos o más propuestas, solamente se tendrá en cuenta el profesional para aquella propuesta que haya sido presentada en primer lugar de acuerdo con el listado generado por la plataforma SECOP II.

4.2 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 4 de la misma Ley, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son entre otros:

a. Experiencia del Proponente y del Equipo de trabajo para grupo, la cual corresponde a la directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la Entidad pretende satisfacer le permite valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

b. La formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del Equipo de Trabajo, la cual es la que se acredita con base en el personal propuesto en la oferta directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permiten a la Entidad valorar la idoneidad de aquel.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Agencia podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contara con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Teniendo en cuenta que el factor de experiencia también se verificará como especificación técnica mínima habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuales son las experiencias y/o certificaciones que la Entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitantes y cuales para la evaluación (experiencia adicional) y asignación de puntaje por este aspecto.

En caso de que el proponente no precise tal información, la Agencia tomará desde el primer contrato reportado en el RUP hasta que cumpla con las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno o más contratos de los relacionados por el proponente para ser calificables quedan incluidos o hacen parte de los tenidos en cuenta para quedar habilitado, dichos contratos no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntajes.

Las propuestas habilitadas y que cumplan con todas las especificaciones técnicas y las condiciones generales del servicio solicitado en este proceso en el numeral 2.2 denominado *"Especificaciones del objeto a contratar"*, serán objeto de evaluación; para tal efecto se ha determinado la asignación de 100 puntos teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

Para cada uno de los grupos objeto del presente proceso de selección, la propuesta más favorable será aquella que, siguiendo los lineamientos del artículo 5 de Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, demuestre la experiencia adicional del proponente, la experiencia y formación académica adicionales del equipo de trabajo, las publicaciones y demás aspectos técnicos, que se encuentran puntuados así:

Las propuestas habilitadas serán evaluadas, teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	30
Experiencia adicional del equipo de trabajo	30
Formación académica adicional del equipo de trabajo	30
Apoyo Industria Nacional	10
TOTAL	**100**

4.2.1. Experiencia del proponente adicional a la mínima requerida (Máximo 30 puntos)

En este factor se evalúa las condiciones de experiencia del proponente **adicional** a la acreditada para su habilitación y tendrá un puntaje máximo **de 30 puntos**. Vale la pena resaltar que la experiencia a acreditar en el presente numeral debe encontrarse inscrita en el Registro único de proponentes, para ello deberá indicar el número de consecutivo del contrato en el RUP, no se tendrán en cuenta certificaciones de contratos que no se encuentren inscritas en el RUP.

El puntaje será otorgado, de la forma en que se indica a continuación:

NOTA 1: Si el proponente presenta oferta para ambos grupos deberá acreditar la experiencia adicional de la siguiente forma:

CERTIFICACIONES	NUMERO DE CERTIFICACIONES	PUNTAJE POR SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO
Certificaciones de contratos que tengan por objeto la interventoría técnica y administrativa de contratos	Mínimo 1 certificación y	=124,10 SMMLV <= 150 SMMLV = **10puntos**	**30**
	Máximo 3 certificaciones	150> SMMLV <=190 SMMLV = **15 puntos**	

de obra, de adecuación, de mantenimiento de edificaciones		>190 SMMLV = **30 puntos**	

NOTA 2: Si el proponente presenta oferta para el Grupo 1 "*Punto de Atención Regional de IBAGUÉ*", deberá acreditar la experiencia adicional de la siguiente forma:

CERTIFICACIONES	NUMERO DE CERTIFICACIONES	PUNTAJE POR SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO
Certificaciones de contratos que tengan por objeto la interventoría técnica y administrativa de contratos de obra, de adecuación, de mantenimiento de edificaciones	Mínimo 1 certificación y Máximo 3 certificaciones	=67,2 SMMLV <= 100 SMMLV = **10puntos**	**30**
		120> SMMLV <=150 SMMLV = **15 puntos**	
		>150 SMMLV = **30 puntos**	

NOTA 3: Si el proponente presenta oferta para el Grupo "*Punto de Atención Regional de NOBSA*", deberá acreditar la experiencia adicional de la siguiente forma:

CERTIFICACIONES	NUMERO DE CERTIFICACIONES	PUNTAJE POR SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO
Certificaciones de contratos que tengan por objeto la interventoría técnica y administrativa de contratos de obra, de adecuación, de mantenimiento de edificaciones	Mínimo 1 certificación y Máximo 3 certificaciones	=57,08 SMMLV <= 80 SMMLV = **10puntos**	**30**
		80> SMMLV <=130 SMMLV = **15 puntos**	
		>130 SMMLV = **30 puntos**	

4.2.2. Experiencia específica adicional a la mínima requerida para el equipo de trabajo para cada grupo (30 puntos)

Para la evaluación de éste factor se tendrá en cuenta la experiencia acreditada adicional a la mínima requerida para los profesionales que cumplen el rol de "director de interventoría" y/o el rol de "residente de interventoría", para efectos de asignación de puntaje, conforme con las siguientes condiciones:

CARGO	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL					
	e=1 <4 años	e =4 <6 años	e =6 < 8 años	e =8 < 10 años	Mas de 10 años	PUNTAJE MÁXIMO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	2	4	8	12	15	**15**
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	2	4	8	12	15	**15**

La experiencia profesional adicional del equipo de trabajo será evaluada únicamente si el profesional cumple con la experiencia mínima habilitante, asimismo se tendrá en cuenta que la experiencia especifica adicional del profesional cumpla con la mismas condiciones de la experiencia especifica mínima habilitante.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el Proponente podrá escoger qué experiencia desea que la ANM tenga en cuenta para efectos de ponderación.

4.2.3. Formación académica adicional la mínima requerida para el equipo de trabajo (30 puntos)

Para la evaluación de éste factor se tendrá en cuenta la formación académica acreditada adicional a la mínima requerida para los profesionales que cumplen el rol de "director de interventoría" y/o el rol de "residente de interventoría, para efectos de asignación de puntaje, conforme con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE			
CARGO	**ESPECIALIZACIÓN**		**PUNTAJE MÁXIMO**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Postgrado en gerencia de proyectos de construcción, administración de obra civil, gerencia integral de obras y afines.		**15**
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Postgrado en gerencia de proyectos de construcción, administración de obra civil, gerencia integral de obras y afines.		**15**

La Agencia Nacional de Minería otorgará puntaje por este factor únicamente a aquellos integrantes del equipo de trabajo que hayan cumplido con el requisito mínimo habilitante en cuanto a las calidades académicas.

4.2.4. Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos):

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 816 de 2003 modificada por el Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del DUR 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se asignará hasta diez (10) puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

4.2.4.1. Servicios Nacionales

Se asignarán diez (10) puntos a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la industria nacional.

En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen Colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en

materia de acceso a contrataciones estatales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Se ofertan solo bienes y servicios de origen nacional y el personal principal ofrecido en la propuesta es 100% nacional (Artículo 11 del decreto 679 de 1994). El país del proponente aplica el principio de reciprocidad y concede en contrataciones estatales a los colombianos el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales. (Anexar certificado de misión consular o diplomática o citar ley o acuerdo) **10 puntos**.

El país del proponente extranjero aplica el principio de reciprocidad y concede en contrataciones estatales a los colombianos el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales e incorpora en su propuesta de personal principal más del 50% servicios profesionales, técnicos y operativos colombianos. (Anexar certificado de misión consular o diplomática o citar ley o acuerdo) **5 puntos.**

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán **cero (0) puntos**

Diligenciar el Anexo Factor de Apoyo a la Industria Nacional.

4.2.5. Factores de desempate

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del DUR 1082 de 2015, en caso de presentarse un empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas:

- La ANM seleccionará el proponente que haya obtenido la mayor calificación en el criterio de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA.
- Si el empate persiste, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO.
- Si el empate persiste, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO.
- Si aun así persiste el empate, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
- De persistir el empate, luego de la aplicación de los criterios anteriores, se realizará una audiencia cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por la ANM, en la cual se llevará a cabo un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se aplicarán las siguientes reglas:

 a. Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;
 b. Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
 c. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
 d. El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Para la aplicación de este criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a), del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Nota 2: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la mismas la no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

Certificación para la acreditación de la condición de discapacidad y de Mipyme

Para efectos de la aplicación de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y la mipyme, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad, deberán aportar: i) el certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, ii) las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en las que se acredite la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y iii) el compromiso escrito de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

- La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

- En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarlas.

CAPÍTULO V
DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRPUESTA

Dará lugar al rechazo de la propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes causales:

5.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley.

5.2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Anexo 10 *Propuesta Económica*; o cuando habiéndose adjuntado el mencionado anexo, este no esté suscrito, en original, por la persona natural o el representante legal, según corresponda.

5.3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital y AIU, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

5.4. Cuando se haya requerido al proponente con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado y/o legal, haciendo imposible su selección objetiva.

5.5. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la constancia de recibido de la entidad.

5.6. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones o se presente por mail, fax o cualquier otro medio electrónico

5.7. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.

5.8. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos, inexactos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.

5.9. Cuando se compruebe connivencia o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

5.10. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

5.11. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.

5.12. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

5.13. Cuando el proponente o alguno de sus miembros se encuentre incurso en causal de disolución y/o en etapa de liquidación de conformidad a lo establecido en la Ley.

5.14. Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal o demás formas asociativas que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.

5.15. Las demás contempladas en este Pliego de Condiciones, en la Constitución y la Ley.

CAPÍTULO VI
OTROS ASPECTOS

6.1. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, a continuación se efectúa el análisis frente a la cobertura de la presente contratación, por acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio vigentes en el Estado Colombiano, siguiendo las recomendaciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo el monto del presupuesto oficial.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	NO	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No

(*) Nota Aclaratoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del DUR 1082 de 2015, el presente proceso de contratación tiene vocación de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la Entidad no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), cumpliéndose con el primer criterio dispuesto en la norma. No obstante, para que se dé aplicación a la excepción que excluye la cobertura de los Acuerdos Comerciales Alianza Pacifico (Chile y México) y Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), correspondiente a que la convocatoria se encuentre limitada a Mipyme, se debe igualmente cumplir con el segundo criterio previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacional para limitar la convocatoria, caso en el cual no se dará aplicación a las disposiciones de dichos acuerdos comerciales, al no encontrarse cubierto el proceso por los mismos.

6.2. RIESGOS

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procedieron a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran consignados en el *Anexo No. 12 Matriz de Riesgos*

6.3. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la subsección 1 de la sección 3 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, el consultor deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA		10%	Valor de la oferta	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas.
	CUMPLIMIENTO	10%	Valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONE S SOCIALES E INDEMNIZACIO NES LABORALES.	10%	Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados desde su suscripción.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Valor del contrato	Plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de la obra pública objeto de interventoría.

Nota: Para la aprobación de las garantías del contrato que se llegare a suscribir, se tendrá en cuenta que la **vigencia de la garantía debe iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato**. Así mismo, el contratista tendrá que ajustar la fecha máxima de vigencia de las garantías solicitadas, de acuerdo con los documentos que surjan de manera posterior a la suscripción y que impliquen cambios tanto en los valores como en los plazos, entre ellos debe ajustar la vigencia máxima de acuerdo con el acta de inicio.